

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 050013110-007-2020-00236.

Impugnación de la Maternidad

Una vez revisado el presente expediente y no obstante haberse indicado en proveído anterior que se procedería a dictar sentencia de plano, con el fin de ahondar más en el tema y corroborar de forma clara los requisitos exigidos por la Corte Constitucional en Sentencia T-968 de 2009, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **lunes catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 p.m).**

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

1°. Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, **la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams;** en consecuencia, se requiere

a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico, y el de sus apoderados, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación teams es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f55f0a6d27807615d3d325fbdc439dccd282149ca2c163219ec91b1d59539fe

Documento generado en 27/11/2020 11:36:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>